



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-02247-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso. [46Informe20220225].

2. Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora [47LiquidacióndeCredito]. Se ordena por secretaría correr traslado de la misma de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe323f34a4cf46cccb2e219675df2ed8ac551d37e7b329d8411c1358019d96e3**

Documento generado en 05/05/2022 08:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 9 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.